CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 19/09/2025 8:46:50 a. m.
Salida VUR No: 25-3-19610
Concepto: 255108
Tipo Documento: Concepto de Norma
Reparación Locativa

Bogotá D.C.,

19 SEP 2025

Señores:
RODRIGUEZ RODRIGUEZ ORLANDO
marsea911@yahoo.com.ar
La Ciudad

REFERENCIA:	**CONCEPTO DE NORMA - REPARACIONES LOCATIVAS CU3-25-5108**
DIRECCIÓN:	**CL 38 B SUR 52 81**
URBANIZACION:	**URBANIZACION LA ALQUERIA SEGUNDO SECTOR**
LOCALIDAD:	**PUENTE ARANDA**

Respetados Señores:

En atención a su solicitud, nos permitimos informarle que el artículo 2.2.6.1.1.10 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, señala "*...Se entiende por reparaciones o mejoras locativas aquellas obras que tienen como finalidad mantener el inmueble en las debidas condiciones de higiene y ornato sin afectar su estructura portante, su distribución interior, sus características funcionales, formales y/o volumétricas. No requerirán licencia de construcción las reparaciones o mejoras locativas a que hace referencia el artículo 8º de la Ley 810 de 2003 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.*

Están incluidas dentro de las reparaciones locativas, entre otras, las siguientes obras: El mantenimiento, la sustitución, restitución o mejoramiento de los materiales de pisos, cielos rasos, enchapes, y pintura en general, y la sustitución, mejoramiento o ampliación de redes de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas o de gas.
Sin perjuicio de lo anterior, quien ejecuta la obra se hace responsable de:

1. *Cumplir con los reglamentos establecidos para la propiedad horizontal y las normas que regulan los servicios públicos domiciliarios.*
2. *Prevenir daños que se puedan ocasionar a terceros y en caso de que se presenten, responder de conformidad con las normas civiles que regulan la materia.*
3. *Cumplir con los procedimientos previos, requisitos y normas aplicables a los inmuebles de conservación histórica, arquitectónica o bienes de interés cultural...*"

- **MANTNEIMIENTO DE PISOS EN MADERA EN ALCOBAS.**
- **RETIRO DE PAÑETES Y ENCHAPES EN PISOS Y PAREDES DE LA COCINA Y BAÑO.**
- **DESMONTE DE CIELORRASO EN ESTERILLA.**
- **MANTENIMIENTO DE TEJAS EN CUBIERTA (SIN MODIFICAR ESTRUCTURA NI DISEÑO ORIGINAL).**
- **LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LA CANALIZACIÓN DE AGUAS LLUVIAS Y DE LA CUBIERTA SIN INTERVENIR.**
- **COLOCACIÓN DE ENCHAPES EN PISOS DE ALCOBAS Y ZONAS HÚMEDAS.**
- **APLICACIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN MUROS DE LADRILLO.**
- **PAÑETE DE MUROS.**
- **COLOCACIÓN DE CIELORRASO EN LAMINAS ACRÍLICAS.**
- **DESMONTE Y COLOCACIÓN DE CERÁMICA EN PISO DEL PATIO INTERNO POR TRAJÍN DE OBRA.**
- **COLOCACIÓN DE MUEBLES DE COCINA.**
- **COLOCACIÓN DE CLOSETS EN MADERA EMPOTRADOS.**
- **PINTURA GENERAL DE LA CASA EN LOS DOS NIVELES.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas en su solicitud, son intervenciones que podrían considerarse como reparaciones locativas, por lo tanto, **NO REQUIEREN LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.**

Teniendo en cuenta lo anterior y de acuerdo con las obras referidas a ***"DESMONTE DE MARQUESINA EN PATIO INTERNO Y COLOCACIÓN DE MARQUESINA TRANSPARENTE EN PATIO INTERNO"***, ***son intervenciones que implican una modificación arquitectónica y/o estructural***, caso en el cual se deberá iniciar el trámite ante cualquiera Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

Este concepto no autoriza el funcionamiento de ningún uso y no otorga permiso para adelantar Reparaciones Locativas. En caso de que las intervenciones impliquen modificación, ampliación, adecuación, reforzamiento estructural, demolición o cerramiento, se deberá iniciar el trámite de la respectiva Licencia de Construcción, ante cualquier Curaduría Urbana de la ciudad, siguiendo los lineamientos y disposiciones de los Decretos 1077 y 2218 ambos del 2015 y de acuerdo con lo previsto en el plan de ordenamiento territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen y demás normativa que regule la materia.

Se deberá dar aplicación a la ley 1801 de 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía, observar las normas previstas especialmente en Capítulo 8, artículo 23 y Título XIV, Capítulo I, Ley 1801 del 29 de Julio de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

NOTAS:

La expedición de este concepto no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o que hayan sido ejecutadas.
Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA

Bogotá, D.C. Calle 97 No. 13 - 55 | 57 + 601 635 3050 | E-mail: correspondencia@curaduria3bogota.com